



CALIFICA CONDICION DE TRATO DIRECTO CONTINUIDAD DE "SERVICIO CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS".

DECRETO N° 3435

CHILLAN VIEJO, 25 JUN 2015

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. El Decreto Alcaldicio N° 6.588 de fecha 17.12. 2014 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, la Ley N° 19.886. Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; Ley 19.886, Art. 8 Letra G "**Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa". Decreto 250, Art. 10, N° 7 letra a) "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM."**

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio y Recepción Final de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto N° 1874 del 05 de Abril de 2013, expiró el día 31 de diciembre del 2014, El Decreto Alcaldicio N° 7.155.- del 31 de Diciembre de 2014 que aprueba prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2015;

b) La necesidad de que el Municipio adopte las medidas que resulten pertinentes para la continuidad de Servicios de Recepción y Disposición final de residuos Sólidos Domiciliarios mientras se termine el proceso de adjudicación y posterior trámites administrativos de la Licitación N° 3671-42-LP15 con fecha de cierre el 25 de junio de 2015, dado lo dispuesto en los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política, inciso segundo, de la ley N° 18.695, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las que se encuentra, naturalmente, aquella relacionada con el aseo domiciliario y de la comuna, la que , además constituye una función privativa municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3°, letra f), de la mencionada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Teniendo para efectos de pago lo establecido en la prórroga de contrato aprobada por Decreto Alcaldicio N° 7.155 de 31 de diciembre de 2014.

c) La necesidad de mantener en operación dicho servicio.

d) La prórroga de contrato de fecha 30.12.2014

e) El Informe de trato directo emitido por la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato de fecha 25 de Junio de 2015. Para el Servicio de Recepción y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Chillan Viejo.

f) Ley 19.886, Art. 8 Letra G "**Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa". Decreto 250, Art. 10, N° 7 letra a) "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM."**

DECRETO:

1.- **Califíquese** la condición de Trato Directo a la Empresa Ecobio S.A. Rut: N° 77.295110-8

2.- **Autorícese** la confección del respectivo contratol.

3.- Impútese el gasto incurrido en la cuenta que corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

UAV/PAB/OES/DPH/PAQ/.

DISTRIBUCIÓN: Ecobio S.A., Medioambiente Aseo y Ornato, Planificación, DAF, **Secretaría Municipal.**



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	: Continuidad de Servicio de Recepción y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios con la empresa ECOBIO S.A. hasta el proceso de adjudicación y nuevo contrato según Licitación N° 3671- 42- LP15
ID LICITACION	: Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	: Considerando la necesidad de que el Municipio adopte las medidas que resulten pertinentes para la continuidad de Servicios de Recepción y Disposición final de residuos Sólidos Domiciliarios mientras se termine el proceso de adjudicación y posterior trámites administrativos de la Licitación N° 3671-42-LP15 con fecha de cierre el 25 de junio de 2015, dado lo dispuesto en los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política, inciso segundo, de la ley N° 18.695, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las que se encuentra, naturalmente, aquella relacionada con el aseo domiciliario y de la comuna, la que , además constituye una función privativa municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3°, letra f), de la mencionada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Teniendo para efectos de pago lo establecido en la prórroga de contrato aprobada por Decreto Alcaldicio N° 7.155 de 31 de diciembre de 2014.
PROVEEDOR	: Ecobio S.A. Rut: N° 77.295.110-8
CONCLUSION	: Trato directo para el Servicio de Recepción y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Chillan Viejo.
MARCO LEGAL	: Ley 19.886, Art. 8 Letra G "Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa". Decreto 250, Art. 10, N° 7 letra a) "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM."



CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

En Chillán Viejo, a 25 de Junio de 2015, entre la Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, representada por su Administrador Municipal Don **ULISES AEDO VALDES** RUT: 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la empresa **ECOBIO S.A.** RUT: N° 77.295.110-8, del giro manejo y tratamiento de residuos, representada por don **Juan Pablo Feliu Rodríguez**, cédula nacional de identidad número 9.048.732-9 y don **Aldo Valencia Eyzaguirre** cédula nacional de identidad número 13.270.315-9, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad de Concepción, en adelante **ECOBIO S.A.**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo, en virtud del contrato "**SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio 1.874 de 05 de Abril de 2013 y el Decreto Alcaldicio N° 7.155 de fecha 31 de Diciembre de 2014 que aprueba prórroga de dicho contrato. la continuidad de Servicios de Recepción y Disposición final de residuos Sólidos Domiciliarios mientras se termine el proceso de adjudicación y posterior trámites administrativos de la Licitación N° 3671-42-LP15 con fecha de cierre el 25 de junio de 2015, dado lo dispuesto en los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política, inciso segundo, de la ley N° 18.695, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las que se encuentra, naturalmente, aquella relacionada con el aseo domiciliario y de la comuna, la que, además constituye una función privativa municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3°, letra f), de la mencionada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Teniendo para efectos de pago lo establecido en la prórroga de contrato aprobada por Decreto Alcaldicio N° 7.155 de 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: La Municipalidad, tiene a su cargo la recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Chillán Viejo, labor que realiza actualmente a través de la Empresa DIMENSION LTDA., con quien tiene contrato vigente para los efectos señalados. Por su parte ECOBIO S.A. cuenta con un relleno sanitario en la comuna de Chillán Viejo para el tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y asimilables a domiciliarios, por este acto el contratista Ecobio S.A., se obliga a cumplir dichos servicios en conformidad a las bases administrativas generales, especiales y demás antecedentes



elaborados por la Municipalidad y por la oferta, y otros antecedentes presentados por el contratista, en la propuesta publica ID: 3671-47-LP12, documentos que se entienden forman parte integrante de la presente continuidad de contrato.

TERCERO: Por éste acto, las partes acuerdan aprobar la prorroga entre la Municipalidad contrata a ECOBIO S.A. a fin que en su Relleno Sanitario se recepcionen los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Chillán Viejo, recolectados actualmente por los camiones de la Empresa DIMENSION S.A., en cumplimiento del contrato que ha suscrito con la Municipalidad. Del mismo modo ECOBIO S.A. se obliga a recibir los residuos sólidos domiciliarios recolectadas por la Municipalidad, a través de la empresa antes mencionada u otra, en la forma y condiciones del presente contrato. Además, se deja constancia que la Municipalidad podrá ingresar residuos directamente a través de vehículos municipales o arrendados cuando realice otras funciones que no estén establecidas en el contrato vigente con la Empresa DIMENSION S.A., u otra, pero deberá identificar a través de un pase el tipo de vehículo, patente, chofer, horario con la firma de un funcionario municipal previamente autorizado, este contrato se inicia el 01 de Julio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015.

CUARTO: El precio que la Municipalidad pagara al contratista por la prestación del servicio será valor establecido en el punto tercero del contrato original de \$7.500 por tonelada exento de iva sin reajuste ni intereses.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del contrato, el contratista ingresa Boleta de Garantía tomada por Ecobio S.A Rut: 77.295.110-8 N° 0181555 del Banco BICE, con vencimiento al 30 de Septiembre de 2015, ingresada a Tesorería Municipal por un monto de \$600.000.-

SEXTO: Para todos los demás puntos del contrato se mantiene lo establecido en el contrato original.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillan Viejo y prorrogan su competencia ante sus tribunales de justicia.

JUAN PABLO FELIU RODRIGUEZ
ECOBIO S.A.

ALDO VALENCIA EYZAGUIRRE
ECOBIO S.A.
UAV/PAB/OES/DPH/PAQ/paq.



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

